PROCEDE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO A PRACTICAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS ASÍ:

Concepto	Archivo	Valor
Agencias en derecho	11	$322.467
TOTAL		**$322.467**

Medellín, 30 de mayo de 2023

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Treinta de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00436 00**
Asunto	APRUEBA COSTAS LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO REMITE A EJECUCIÓN

Teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por la Secretaría, el Despacho le imparte su debida APROBACIÓN de conformidad con el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Se incorpora información sobre el nuevo correo de notificación de la apoderada de la parte demandante.

Así mismo se incorpora liquidación del crédito aportado por la parte actora, por la Secretaría se dará el traslado respectivo.

Remítase el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto ante los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la Ciudad, de acuerdo a los lineamientos trazados en el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018.

Comuníquese al señor pagador FRANCORP SAS, en lo sucesivo, las retenciones que se le llegaren a efectuar a SEBASTIÁN FONNEGRA MORALES, con ocasión del embargo ordenado dentro del presente

trámite, deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín en la cuenta N° **050012041700** del Banco Agrario, sucursal Carabobo. LÍBRESE oficio.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 086** hoy **31 de mayo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7449e3e25ef3dc0090fa872dc4e06e7991399d4e428c1f6b5104be5937a25119**
Documento generado en 30/05/2023 11:53:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica